

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00277 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda, teniendo en cuenta que el señor Luis Guillermo Corredor Rivera únicamente firmó como aceptante la letra del 28 de diciembre de 2018.
- Precisar el domicilio de los demandados. Téngase en cuenta que únicamente se indicó su residencia.
- Aclarar el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar respecto de cuál de las letras de cambio base de la ejecución los demandados pagaron intereses de mora.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que, según el hecho segundo de la demanda, los ejecutados pagaron los intereses de mora causados hasta diciembre de 2020.
- Indicar en dónde se encuentran las letras de cambio originales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 991f259e03d5351f9bd89e64c9076d2f6386b1f7dc5ec08e6f9b5c0bcbd5e22b
Documento generado en 11/05/2021 02:15:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>